

28057 RESOLUCION de 21 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1985.

EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas; distribuyéndose 1.978.000.000 de pesetas en 33.019 premios.

	Pesetas
18 premios especiales de 34.000.000 de pesetas cada uno para una fracción de cada uno de los dieciocho billetes agraciados con el primer premio	612.000.000
Premios de cada serie	
1 de 180.000.000 (una extracción de 5 cifras)	180.000.000
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1.700 de 200.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	340.000.000
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	20.000.000
2 aproximaciones de 3.360.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	6.720.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.800.000
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	99.900.000
9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	199.980.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	200.000.000
10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	200.000.000
33.001	1.366.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 200.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extraviéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que queda exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtenga en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades una vez efectuada las de cinco cifras correspondiente al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se efectuará la extracción de una bola de dicho bombo, que determinará la fracción agraciada con el premio especial en todas las series de este sorteo.

Ha de tenerse en cuenta que si en esta extracción la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo; sus actos serán públicos y los concurrentes e interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

28058 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de diciembre de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	188,42	174,74
Billete pequeño (2)	186,74	174,74
1 dólar canadiense	127,28	132,69
1 franco francés	17,65	18,31
1 libra esterlina	197,35	204,75
1 libra irlandesa (3)	188,92	175,26
1 franco suizo	65,58	68,02
100 francos belgas	287,33	277,36
1 marco alemán	54,06	58,09
100 liras italianas	8,90	9,69
1 florin holandés	47,77	49,56
1 corona sueca	18,80	19,59
1 corona danesa	14,98	15,62
1 corona noruega	16,55	19,34
1 marco finlandés	25,83	26,93
100 chelines austríacos	784,89	797,39
100 escudos portugueses (4)	96,05	100,13
100 yens japoneses	67,48	69,55
Otros billetes:		
1 dirham	14,98	15,61
100 francos CFA	35,52	36,62
1 cruzeiro	0,04	0,05
1 bolívar	11,54	11,90
1 peso mejicano	0,76	0,78
1 rial árabe saudita	48,68	48,12
1 dinar kuwaití	494,85	510,15

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominación superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.